

## ENTREVISTA

# “EL TRATADO ANTÁRTICO APORTA ELEMENTOS ALTAMENTE CONCILIADORES EN UN MARCO DE EQUILIBRIO Y LIBERTAD”

Así lo señala Ángel Ernesto Molinari, profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad Católica Argentina (UCA), especialista en regiones polares y director del Comité de Estudios Antárticos del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI).

### **- ¿Cuán importante es el Tratado Antártico para que la región antártica siga considerándose una zona de paz?**

- La Antártida es un continente de aproximadamente 14 millones de kilómetros cuadrados que se presenta como un gran laboratorio a cielo abierto. El Tratado Antártico aporta elementos altamente conciliadores tales como la investigación científica, cooperación internacional y la protección del medio ambiente en un marco de equilibrio y libertad. Al mismo tiempo, bloquea elementos que pueden resultar perturbadores para ese orden, como lo son las actividades económicas agresivas, utilización de energía nuclear, presencia militar con fines bélicos o disputas territoriales.

### **- ¿Cómo un documento tan breve puede ser tan poderoso en estos tiempos?**

- Sus catorce artículos y breve preámbulo constituyen verdaderos principios de derecho internacional aplicados a un espacio concreto, sobre los cuales se construyó una arquitectura jurídica que acompaña ese espíritu. Además, la comunicación directa entre los Estados, canales diplomáticos muy fluidos, no burocráticos, estructura descentralizada aun contando con el servicio de una secretaría permanente, mecanismo de inspecciones para asegurar la transparencia del sistema y decisiones adoptadas por consenso son la causa de su confiabilidad.

### **- ¿Qué diferencias jurídicas existen entre el Ártico y la Antártida?**

- Alguna vez se definió al Ártico como un océano rodeado de continentes y a la Antártida como un continente rodeado de océanos. Tal vez esa diferencia geográfica explique la diferencia jurídica. Al Ártico lo alcanzan las jurisdicciones de los Estados circundantes, las reglas de la alta mar y las decisiones adoptadas en foros multilaterales por los países árticos para armonizar sus políticas nacionales en ese espacio. En la Antártida no se reconocen jurisdicciones territoriales y rige en todo su ámbito el Tratado Antártico y el sistema jurídico y político establecido a partir del mismo.

**- ¿En dónde el Tratado Antártico se roza con los reclamos internacionales de las plataformas continentales en el Atlántico Sur?**

- Para las plataformas continentales antárticas rige la regla general establecida por el Tratado Antártico en materia de disputas territoriales. Es decir, no se discuten reivindicaciones de soberanía mientras esté vigente el Tratado. Considero que, no obstante esa reserva, los Estados que oportunamente han formalizado sus pretensiones de soberanía deberían haber relevado las plataformas correspondientes a sus territorios antárticos reclamados y presentar los informes técnicos ante Naciones Unidas, según los requisitos de la Convención sobre el derecho del mar, aun cuando estos queden cautelados por las disposiciones del Tratado Antártico.

**- ¿Este podría considerarse como uno de los momentos de mayor tensión en la Antártida?**

- Entiendo que no. Posiblemente, el momento más sensible para el sistema antártico fue el proceso de negociación y firma de la convención para el establecimiento de un régimen minero antártico, texto que no llegó a entrar en vigencia y fue reemplazado nada menos que por el protocolo de protección ambiental. Prevalció el espíritu original del Tratado definiendo a la Antártida como tierra de paz dedicada a la ciencia.

**- ¿Puede este documento frenar la sed de minerales y petróleo a nivel internacional?**

- Es difícil hacer predicciones en este sentido. Lo cierto es que, a principios del mes de abril de este año, la comunidad antártica internacional reunida en Washington para recordar el cincuenta aniversario de la firma del Tratado Antártico, declaró su compromiso de continuar y extender los principios y objetivos establecidos en el Tratado. Por ahora, todo hace suponer que el destino de aquel texto sobre un régimen minero antártico será descansar en los archivos de las cancillerías o en las bibliotecas de las universidades.

**GLORIBEL DELGADO ESQUILÍN**

Revista "Muy Interesante", Año 24, Nro. 284, Junio 2009, página 33